

JORNADAS DE LA  
CONFERENCIA DE  
CONSEJOS SOCIALES DE LAS  
UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS

**GRAN CANARIA • 7/8/9 NOVIEMBRE 2018**

Los retos inaplazables del Sistema Universitario Español:  
Nueva Gobernanza, Reputación, Internacionalización y Compliance



# Compliance en el ámbito de la educación superior

# Índice

Introducción

Importancia de Compliance en el ámbito de la educación superior

Responsabilidad penal corporativa según el CP (LO 1/2015)

Sistemas de gestión de Compliance

Principales estándares en materia de Compliance



# Introducción

# Introducción

## Compliance en la actualidad

En la actualidad, existen distintos factores que están produciendo una transformación profunda del cometido de la Función de cumplimiento (*Compliance*) en el ámbito de la empresa:

- ❑ **Incremento**, tanto en *volumen* como en **complejidad**, de la **normativa** aplicable a las **actividades empresariales** en general.
- ❑ Entorno normativo altamente **variable**.
- ❑ Surgen y ganan protagonismo una serie de **bloques normativos** o **dominios**.
- ❑ Se incrementa la **gravedad de las sanciones** por incumplimiento de las normas.



# Introducción

## Compliance en la actualidad

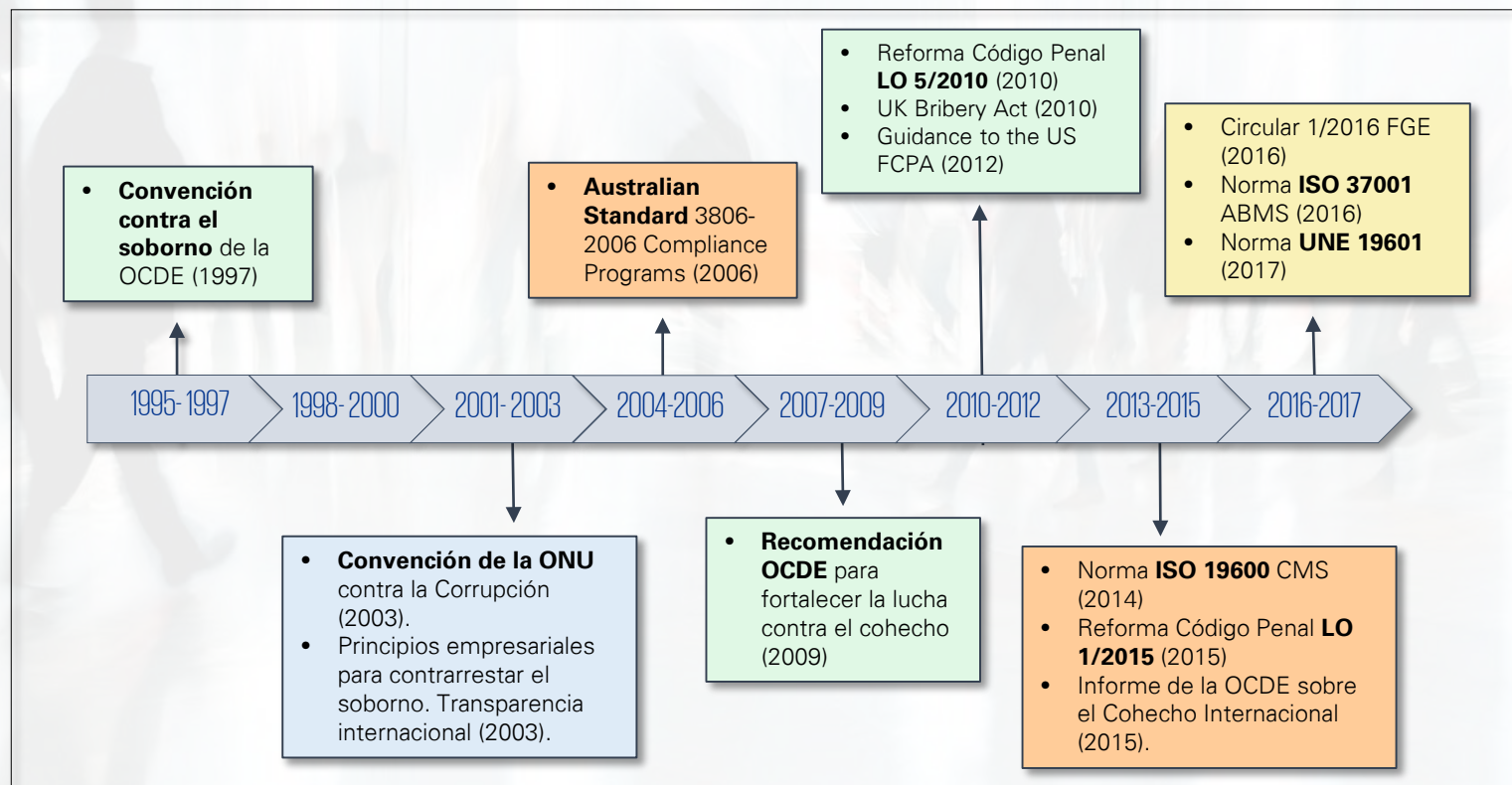
La sensibilidad en materia de *Compliance* se entiende en clave de ***dirección corporativa responsable*** y, por ello, como un aspecto relevante de ***buen gobierno corporativo***. Asimismo, existen otros factores a considerar en la promoción y creación de estructuras efectivas de *Compliance*:

- 1 Las estructuras de *Compliance* guardan relación con *prácticas de buen gobierno corporativo*.
- 2 El *incumplimiento de la normas* puede llegar a interpretarse en clave de *gestión empresarial negligente*.
- 3 Se tiende a introducir en los ordenamientos la *necesidad de estructuras de Compliance*.
- 4 Creciente importancia para *grupos de interés y proxy advisors*.



# Introducción

## Evolución normativa en materia de Compliance





# Importancia de Compliance en el ámbito de la educación superior



# Importancia de Compliance en el ámbito de la educación superior

Pestaña de Compliance en la página web de algunas Universidades

The screenshot shows the website for the Council Secretariat of the University of the Americas (UAS). The header includes the logo and name of the Council Secretariat, a search bar, and the University of Oxford logo. The main navigation menu is on the left, with 'Compliance' highlighted by a red circle. Below the menu, the 'Compliance' page is displayed, featuring a large image of a university building and sections for 'About Compliance' and 'Bribery & Fraud'.

The screenshot shows the website for the Office of the Chief Risk Officer at Stanford University. The header includes the Stanford logo and the title 'Office of the Chief Risk Officer'. The main navigation menu is at the top, with 'Ethics & Compliance' highlighted by a red circle. Below the menu, the 'Code of Conduct and Non-Retaliation Policy' page is displayed, featuring a large image of a university building and sections for 'Stanford University's Code of Conduct' and 'University-Wide Policy Documents'.

# Importancia de Compliance en el ámbito de la educación superior

Pestaña de Compliance en la página web de algunas Universidades

**HARVARD MEDICAL SCHOOL**

SEARCH

Entire site | HMS People | Advanced People Search >

ABOUT HMS | EDUCATION | RESEARCH | NEWS | CIVIC | HEALTH INFO | MULTIMEDIA

Office of Research Compliance

Home / Departments / Office of Research Compliance

**Office of Research Compliance**

Welcome to the Office of Research Compliance  
Helping advance the HMS mission by promoting the responsible conduct of research.

Controlled Substances

Export Control

Faculty Consulting Agreements

Research Compliance Directory

About Us

The Office provides independent oversight of Harvard Medical School's research compliance programs, activities and processes. The Director, who reports to the Dean of the School of Medicine, through the Dean for Faculty and Research Issues is responsible for coordinating and monitoring these programs to assure that the Medical School is compliant with federal, state and local laws and regulations as well as University and HMS policies. The Office was established in 2001 to continue the University's commitment to adhering to the highest standards of ethics, integrity, and responsibility.

Mission Statement

The Office of Research Compliance is dedicated to advance a culture of ethics, integrity and compliance with applicable laws, regulations and policies which govern institutions of higher education through awareness programs, monitoring and responding to non-compliance. Our commitment to compliance includes the development of general and specific training, policies and appropriate oversight and monitoring to assist members of Harvard Medical School's community in conducting research activities based upon the highest standards of integrity and excellence through teamwork and professionalism.

**PRINCETON UNIVERSITY**

Log in

OFFICE OF  
AUDIT AND COMPLIANCE

SEARCH

Home | Internal Audit | **Institutional Compliance** | Contact Us | Tools & Resources

**Institutional Compliance**

Program Initiative

General Principles

FAQs

Compliance Program Framework (presentation)

Rights, Rules, Responsibilities

University Hotline

Executive Compliance Committee

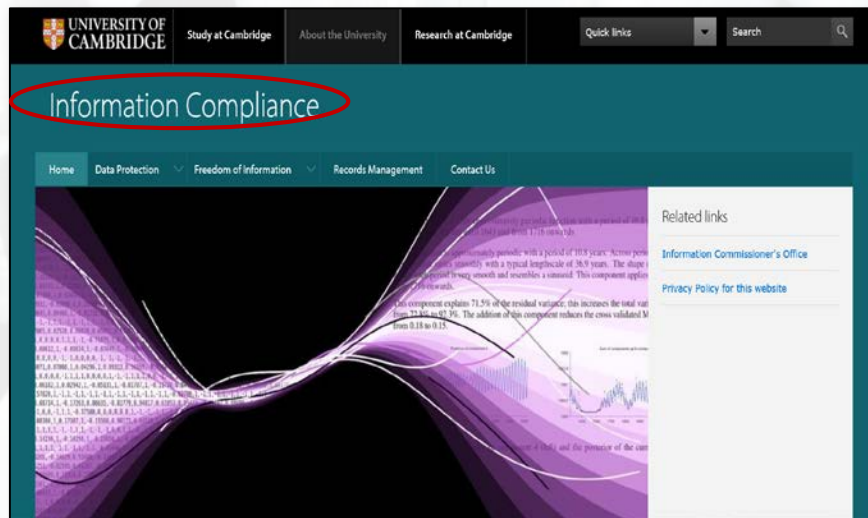
University Policy Website

Compliance Matrix

Institutional Compliance Program

# Importancia de Compliance en el ámbito de la educación superior

Pestaña de Compliance en la página web de algunas Universidades



# Importancia de Compliance en el ámbito de la educación superior

## Códigos éticos



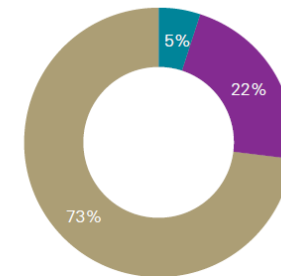
*“La mayoría de los Códigos contiene una combinación de principios y normas: el 5% de los Códigos se basan únicamente en principios, y el 22% se basan únicamente en normas.*

*Comparativamente, más compañías europeas que americanas y asiáticas tienen Códigos basados en principios.”*

*Más del 75% de los Códigos contempla la responsabilidad de los empleados en relación con la **información confidencial, fraude, protección de los activos de la compañía, regalos y atenciones**. Este porcentaje está creciendo: en 2008, un 70% contemplaba estas cuestiones.”*

*“El 89% de las compañías que tienen un Código de conducta tienen, como último recurso, un canal de denuncias o línea ética confidencial y/o anónimo, que los empleados pueden usar para informar sobre incumplimientos o pedir consejo”.*

*“Para monitorizar la efectividad de sus Códigos, las compañías, entre otros aspectos, deberían analizar la efectividad de las medidas e instrumentos de apoyo (por ejemplo, la difusión del Canal de denuncias y la transparencia en las acciones para exigir el cumplimiento del Código).”\**



■ Principle-based  
■ Rule-based  
■ Combination

## Importancia de Compliance en el ámbito de la educación superior

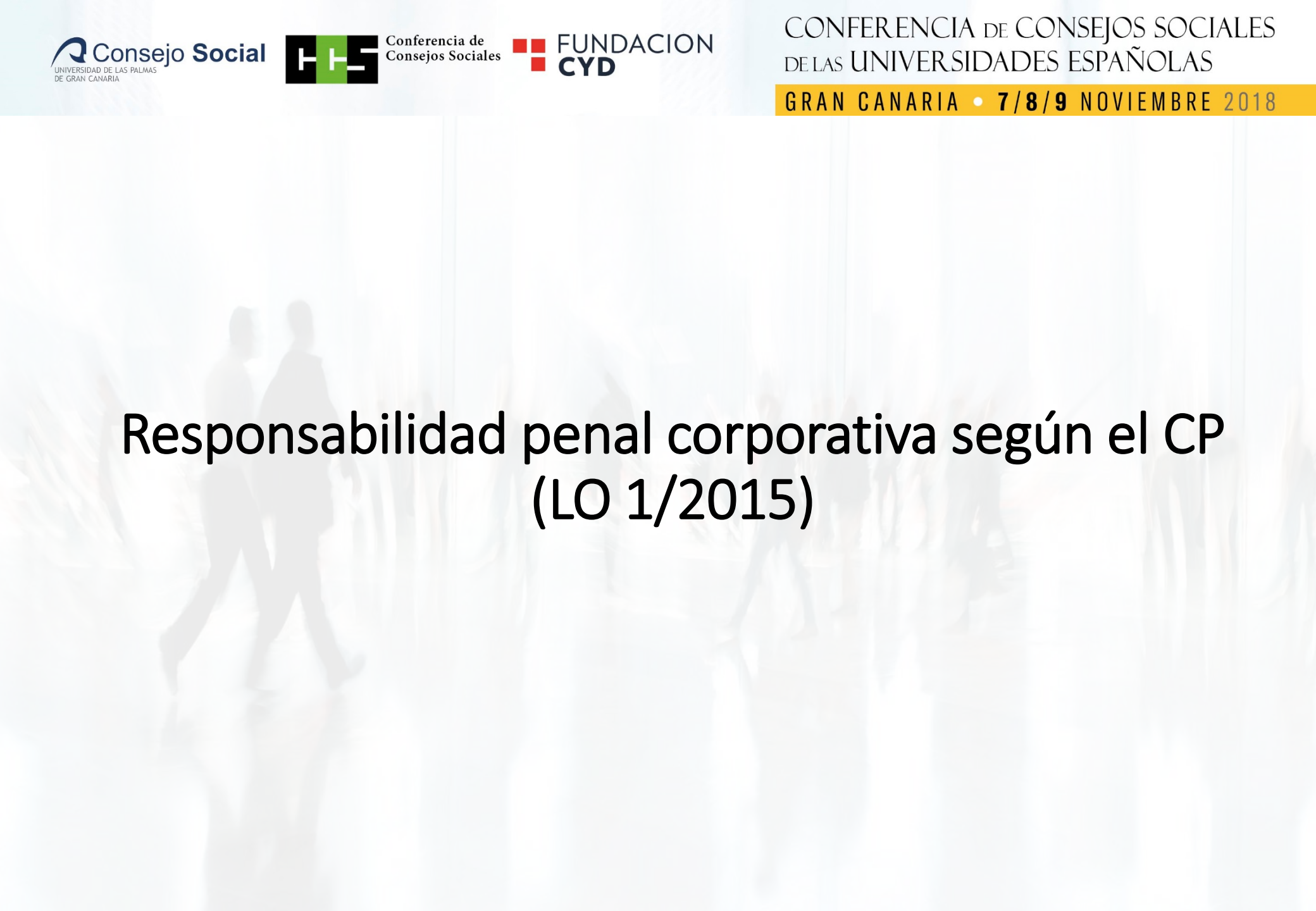
### Códigos éticos en las Universidades extranjeras

Universidades	Contenido Códigos de Conducta	HARVARD UNIVERSITY	PRINCETON UNIVERSITY	COLUMBIA UNIVERSITY	NEW YORK UNIVERSITY	YALE	STANFORD	OXFORD
VALORES	Creación de una cultura de compliance	X	X	X	X	X	X	X
	Honestidad e integridad	X	X	X	X		X	X
	Libertad de expresión		X					
	Respeto	X	X	X	X	X	X	X
	Contra la discriminación o acoso	X	X	X				
	Calidad				X	X	X	X
	Servicio a los demás							
	Religiosos							
	Compromiso con la sociedad			X				X

## Importancia de Compliance en el ámbito de la educación superior

### Códigos éticos en las Universidades extranjeras

Universidades	Contenido Códigos de Conducta	HARVARD UNIVERSITY	PRINCETON UNIVERSITY	COLUMBIA UNIVERSITY	NEW YORK UNIVERSITY	YALE	STANFORD	OXFORD
CONDUCTAS	Confidencialidad y privacidad (también LOPD)	X	X	X		X	X	
	Reportes / presentación quejas /canal denuncias	X	X	X	X		X	X
	Malas conductas en el Campus y de la Ley (i.e. blanqueo capitales, sobornos,...)	X	X	X		X		X
	Malas conductas fuera del campus		X					X
	Violencia física	X						
	Acoso sexual	X	X					
	Conflictos de interés			X	X	X	X	
	Compliance: políticas, estatutos internos y ley	X	X	X	X	X	X	X
	Respetar el medioambiente. Salud y seguridad	X	X		X		X	X



# Responsabilidad penal corporativa según el CP (LO 1/2015)

# Responsabilidad penal corporativa según el CP

## Alcance subjetivo

### Código Penal de 2010

En el artículo 31 bis apartado 1 del Código Penal vigente hasta el próximo 1 de julio de 2015 se establece:

“En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas serán penalmente responsables de los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su provecho, por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho.

En los mismos supuestos, las personas jurídicas serán también penalmente responsables de los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en provecho de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por no haberse ejercido sobre ellos el debido control atendidas las concretas circunstancias del caso.”

### Código Penal de 2015

En el nuevo artículo 31 bis apartado 1 del Código Penal, se establece que las personas jurídicas serán penalmente responsables:

**a)** De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en **su beneficio directo o indirecto**, por sus representantes legales **o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.**

**b)** De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y **por cuenta y en beneficio directo o indirecto** de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse **incumplido por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad** atendidas las concretas circunstancias del caso.



## Responsabilidad penal corporativa según el CP

### Alcance objetivo

La obtención o el tráfico ilegal de órganos.	La trata de seres humanos.*	Delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.*	Descubrimiento y revelación de secretos.	Tráfico de Influencias.
Estafas	Insolvencias Punibles. La reforma incluye las novedades legislativas en materia concursal, que pueden conllevar RPPJ	Daños Informáticos.	Delitos relativos a la Propiedad Industrial e Intelectual.	Cohecho*
Delitos relativos al mercado y a los consumidores.	Corrupción en los negocios.*	Blanqueo de capitales / receptación.	Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.	De las organizaciones y grupos terroristas y de los delitos de terrorismo.* Introducción de nuevas conductas por la Ley Orgánica 2/2015
Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.*	Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo.	Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. La reforma amplía las conductas que afectan a RPPJ	Delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes.	De las organizaciones y grupos criminales
Delitos provocados por explosivos y otros agentes.	Delitos contra la Salud Pública*. La reforma amplía las conductas que afectan a RPPJ	Falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje.	Contrabando RPPJ por las previsiones de la Ley Orgánica 6/2011	Delitos de financiación ilegal de partidos políticos
Delitos de falsificación de moneda y efectos timbrados.*	Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas	Frustración de la Ejecución		

\* Los artículos 23 y 24 de la LOPJ prevén la extraterritorialidad penal de los delitos señalados.

# Responsabilidad penal corporativa según el CP

## Condiciones para la exención de responsabilidad según el art.31 bis 2 CP

La persona jurídica **podrá quedar exenta** de responsabilidad penal si prueba que:

1. El órgano de administración **ha adoptado y ejecutado con eficacia**, antes de la comisión del delito, **modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos** de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.
2. La **supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención** implantado ha sido confiada a un **órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa** y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;
3. Los autores individuales han cometido el delito **eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención**, y;
4. **No se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control** por parte del órgano al que se refiere la condición 2ª.

\* En caso de acreditación parcial, se valorará a efectos de atenuación de la pena.



# Responsabilidad penal corporativa según el CP

## Requisitos de los Modelos de prevención penal

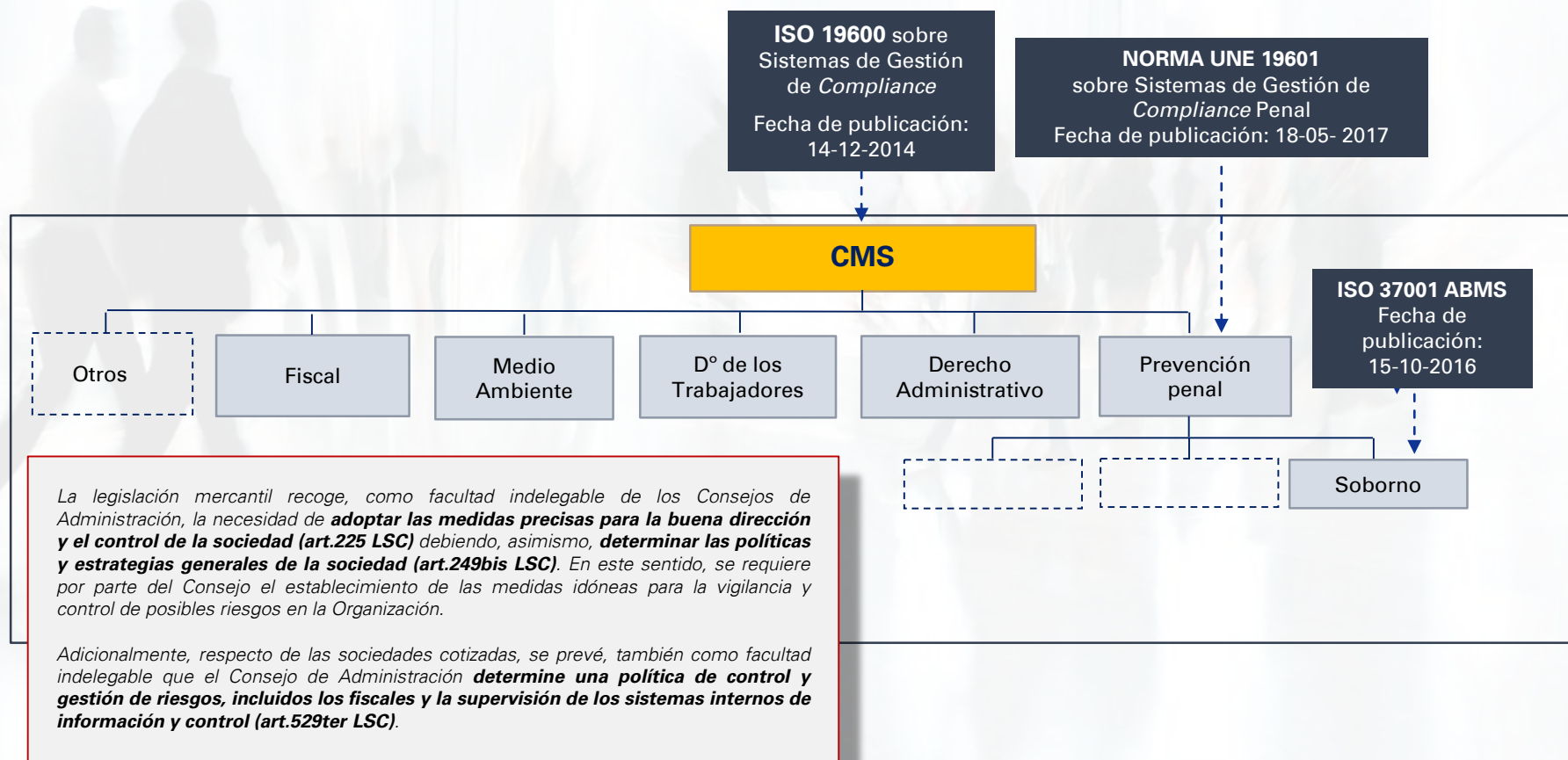
De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis 5 del Código Penal español, los **Modelos de Prevención Penal** deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

1. **Identificarán las actividades** en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
2. Establecerán los **protocolos o procedimientos** que concreten el **proceso de formación de la voluntad** de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
3. Dispondrán de **modelos de gestión de los recursos financieros** adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
4. Impondrán la **obligación de informar** de posibles **riesgos e incumplimientos** al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
5. Establecerán un **sistema disciplinario** que sancione adecuadamente el **incumplimiento** de las medidas que establezca el modelo.
6. Realizarán una **verificación periódica del modelo** y de su **eventual modificación** cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.



# Sistemas de gestión de Compliance

## Sistemas de gestión de Compliance



# Sistemas de gestión de Compliance

## Programa VS Sistema de gestión

El contenido de los estándares más modernos en materia de *Compliance* ha consolidado la *necesidad de que las Organizaciones se doten de Sistemas de gestión de Compliance*, tanto transversales (basados en el estándar ISO 19600 sobre Sistemas de gestión de *Compliance*), o en materia de *Compliance* penal (basados en la Norma UNE 19601 sobre Sistemas de gestión de *Compliance* penal) como específicos, por ejemplo, anti-soborno (basados en el estándar ISO 37001).

### Programas

#### Objeto

- **Conjunto de elementos** que buscan un objeto común, integrando una serie de requisitos, **comprobables individualmente a modo de check-list**.

#### Alcance

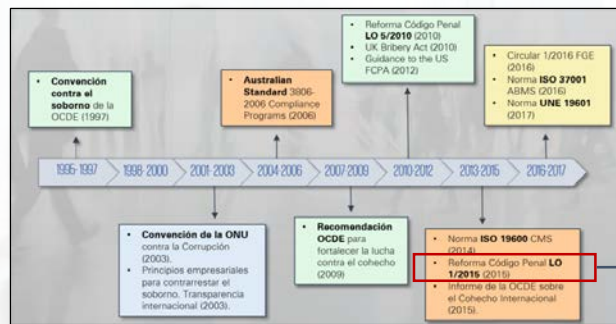
- Se trata de modelos “lineales” de *Compliance*. Fijan unos requisitos que se presuponen adecuados para alcanzar la finalidad pretendida.

### Sistemas de gestión

- **Conjunto de elementos organizativos y de gestión enlazados entre sí**, que alcanzan como conjunto objetivos que no pueden cubrir individualmente.
- La adecuación de cada uno de los elementos o componentes del sistema de gestión guarda relación con los restantes. La corrección de un sistema de gestión no se constata a través de un simple check-list, sino comprobando la razonabilidad de cada elemento atendido el resto de elementos que actúan de manera integrada.

# Sistemas de gestión de Compliance

## Programa VS Sistema de gestión



**Conjunto de elementos** que buscan un objeto común, integrando una serie de requisitos, **comprobables individualmente a modo de check-list.**



El art. 31 bis. 5 del CP establece la necesidad de que los **modelos destinados a la prevención de riesgos penales** cumplan los siguientes **requisitos**:

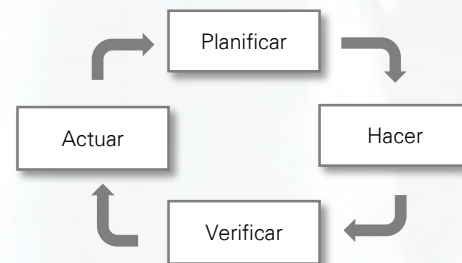
- 1 **Identificarán las actividades** en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- 2 Establecerán los **protocolos o procedimientos** que concreten el **proceso de formación de la voluntad** de la persona jurídica.
- 3 Dispondrán de **modelos de gestión de los recursos financieros** adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- 4 Impondrán la **obligación de informar** de posibles **riesgos e incumplimiento**.
- 5 Establecerán un **sistema disciplinario** que sancione adecuadamente el **incumplimiento** de las medidas que establezca el modelo.
- 6 Realizarán una **verificación periódica del modelo** y de su **eventual modificación**.

# Sistemas de gestión de Compliance

## Programa VS Sistema de gestión

Los sistemas de gestión de *Compliance*:

- Son aplicables a todo tipo de organizaciones (tanto grandes como pymes, **públicas o privadas**).
- Son compatibles con otras normas que establecen sistemas de gestión (generales y específicas), ya que comparten la misma estructura y simetría con normas de alto nivel (HLS).
- Simplifican la labor de explicar el Sistema de gestión de *Compliance* penal a cualquier **parte interesada extranjera** (sobre todo, aquellos que sean de naturaleza certificable –como la Norma UNE 19601-).
- Son un instrumento para conseguir o afianzar una **cultura ética y de respeto a la Ley**.







# Principales estándares en materia de Compliance

# Estándar ISO 19600 sobre Sistemas de gestión de Compliance

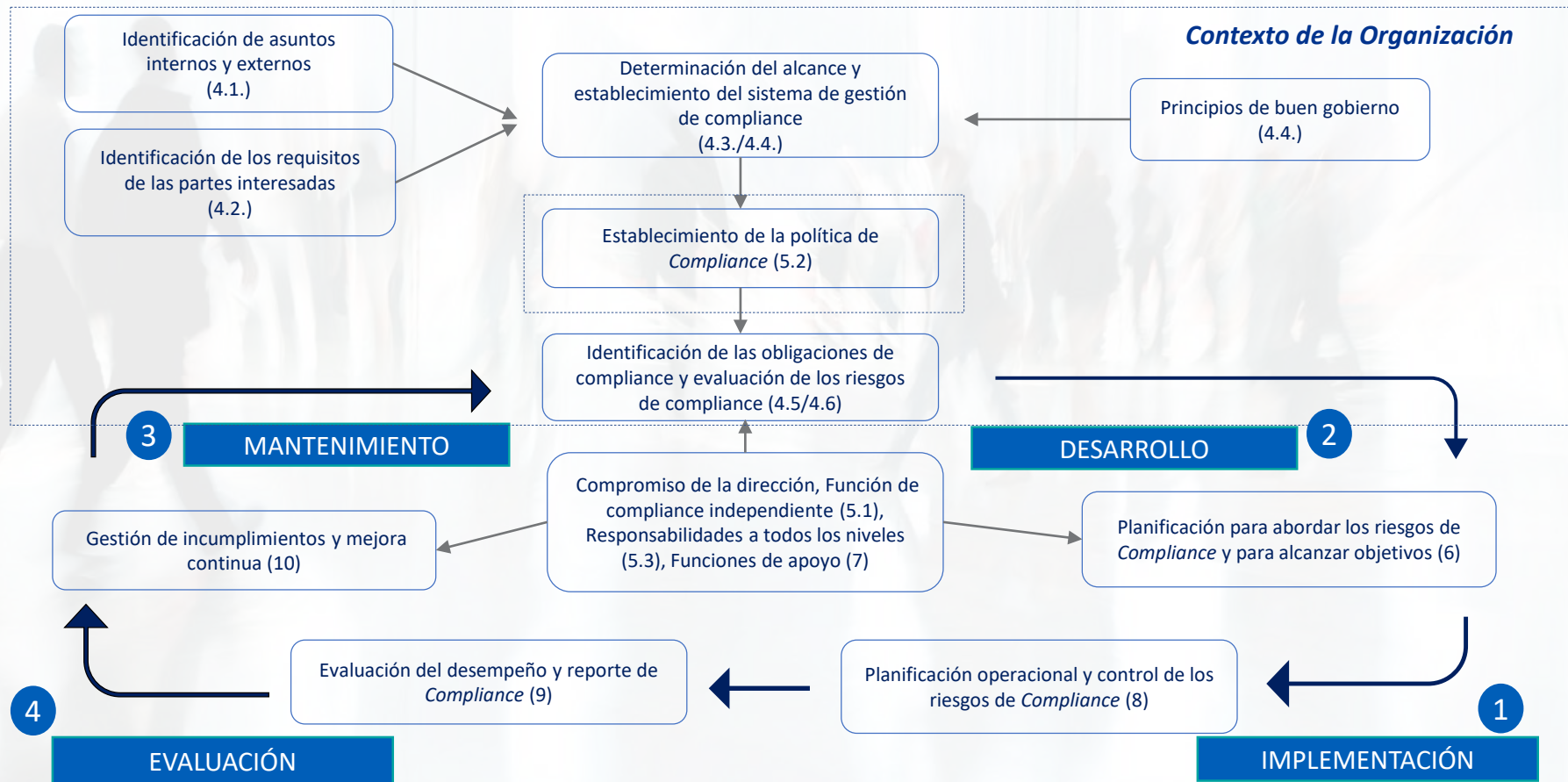
## Introducción

- La norma ISO 19600 es el **primer estándar global sobre Compliance Management Systems** (CMS). Se considera una norma adecuada para **definir superestructuras de Compliance**, esto es, modelos de *Compliance* de vocación transversal y capacidad de coordinar los diferentes bloques o dominios de cumplimiento que afectan a las organizaciones.
- Por no ser un estándar sectorial, sus directrices se están utilizando en diferentes entornos de negocio para dar lugar a modelos adaptados a cada uno de ellos, respetando sus componentes y alineados con el **estado del arte más reciente en materia de Compliance**. Al tratarse de un estándar global está llamado a convertirse en el **baremo general de adecuación** tanto de las superestructuras de *Compliance*, como también de aquellos modelos específicos que no disfruten todavía de un estándar propio.
- Los modelos de gestión de ISO siguen una determinada estructura (**High Level Structure ISO/IEC**), que obliga a ciertos contenidos mínimos que les dotan de homogeneidad. El HLS está basado en el **ciclo Deming**, compuesto de 4 fases: **planear, implementar, comprobar y actuar**. Es una aproximación equivalente a otros modelos de gestión: ISO 9001 (Calidad), ISO 14001 (Medio Ambiente), ISO 20000 (TI), ISO 27001 (Seguridad de la Información).



# Estándar ISO 19600 sobre Sistemas de gestión de Compliance

## Estructura



# Estándar ISO 37001 sobre Sistemas de gestión anti-soborno

## Introducción

- En octubre de 2016 se publicó la **Norma ISO 37001 sobre sistemas de gestión anti-soborno**.
- Está **basada en el estándar británico BS 10500** sobre sistemas de gestión anti-soborno. Aunque este último fue uno de los textos más avanzados en la materia, su contenido fue meticulosamente analizado y mejorado, convirtiendo al estándar 37001 en la expresión más moderna de los sistemas de gestión para la **prevención del soborno a nivel global**.
- Se proyecta a la **prevención, detección y respuesta** ante la **corrupción** tanto en el ámbito **público** como en el **privado**.
- El comité responsable de esta norma fue el Comité de Proyecto ISO/PC 278, *Sistemas de gestión antisoborno*.



# Estándar ISO 37001 sobre Sistemas de gestión anti-soborno

## Implementación

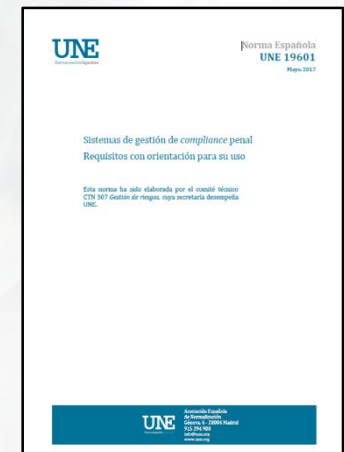
- El **objeto** de este estándar es proporcionar unos **requisitos y guías** para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un **sistema de gestión anti-soborno**. Este sistema puede ser **independiente** o puede estar **integrado** en un sistema de gestión global.
- Se trata de una norma aplicable a organizaciones pequeñas, medianas y grandes en todos los sectores, **público y privado**, y **sin fines de lucro**.
- El concepto de organización es amplio (no necesariamente se refiere a “una empresa”) y abarca sistemas de gestión para un **grupo de entidades**, una **entidad** o incluso **una parte de ella**.



# Estándar UNE 19601 sobre Sistemas de gestión de Compliance penal

## Introducción

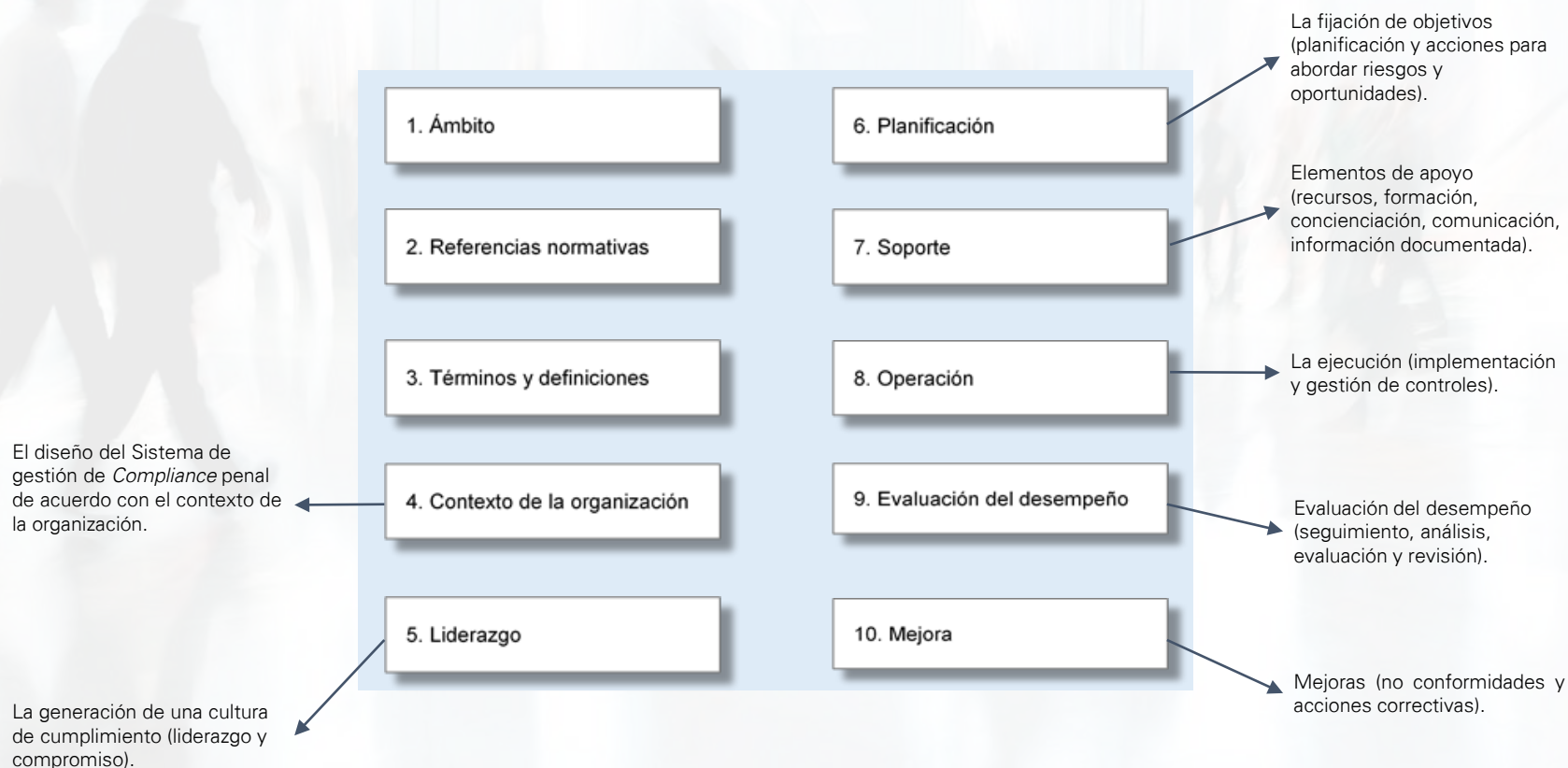
- El día 11 de enero de 2017 la *Asociación Española de Normalización UNE* consensuó el contenido de la **Norma Española (UNE) 19601 sobre Sistemas de Gestión de Compliance Penal**, accesible desde el pasado 18 de mayo de 2017.
- Se trata de una novedad relevante, pues es **el primer estándar oficial que favorece la homogeneidad** en España entre sistemas de gestión para la prevención de delitos en las empresas.
- La Norma UNE 19601 es **certificable**, circunstancia que **facilitará que el mercado lo acabe incorporando como un requisito más respecto de la forma de hacer negocios**.
- La Norma UNE 19601 se compone de **requisitos** (aspectos clave sin los cuales no se obtendrá la certificación) y **directrices** o guías (recomendaciones de las cuales no depende la obtención de la certificación) relativos al diseño del Sistema de gestión de *Compliance* penal.
- Los elementos clave de la Norma UNE 19601 se encuentran esencialmente en los **apartados 4 a 10**, que detallan los **requisitos y directrices** relativos al diseño y desarrollo de Sistemas de gestión de *Compliance* penal.



# Estándar UNE 19601 sobre Sistemas de gestión de Compliance penal

## Contenido

Los **componentes de la Norma UNE 19601**, que se desarrollarán a continuación, son los siguientes:





Gracias